

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad a las once horas con treinta y cinco minutos del día uno de noviembre del año dos mil diecisiete.

I. Tomando en consideración el correo electrónico de fecha trece de junio de dos mil diecisiete, remitido por la *Unidad de Registros de Insumos Médicos* de esta autoridad administrativa; en la precitada comunicación se informa: “[...] remito listado de Insumos Médicos que no han cancelado anualidad del 2016 y anteriores, con el fin de iniciar el respectivo proceso de cancelación [...] No omito manifestar, que se han colocado unos registros que no pagarán anualidad 2017 para ser procesados de igual manera [...]”.

II. Visto el auto de las once horas y cuarenta y siete minutos del día treinta de agosto de dos mil diecisiete, por medio del cual se le requirió a KEYSTONE INDUSTRIES por medio de su profesional responsable, el pago de anualidades dos mil dieciséis y dos mil diecisiete del insumo médico: **E-PRESS GLAUCOMA FILTRACION DEVICE**, con número de registro IM146720082015.

III. Visto el correo electrónico de fecha uno de octubre del dos mil diecisiete, suscrito por Lic: Guillermo Alberto Quiñonez Valencia, en su calidad de profesional responsable por medio del cual expresa que “[...] Nos informa el Titular Keystone Industries, que no reconoce el producto y mi persona como profesional responsable de los productos Keystone tampoco ha registrado ese producto. No hemos dado la autorización tampoco para que otra persona lo realice, favor informarse bien quien presento este trámite correspondencia enviado por el Lic. Guillermo Quiñonez profesional responsable., lo anterior a fin de dar el debido trámite [...]”.

IV. Visto el correo electrónico de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, enviado por la Unidad de Insumos Médicos de esta entidad reguladora, en el cual informo que “[...]respecto a su consulta le informo lo siguiente: [...] se ha verificado en nuestras bases de datos que el titular y el profesional responsable del IM146720082015 son: [...] TITULAR: ALCON LABORATORIES INC. [...] PROFESIONAL RESPONSABLE: Licenciada ALMA JEANETTE MINA LARA [...]”.

V. En ese orden de ideas, **E-PRESS GLAUCOMA FILTRACION DEVICE**, con número de registro IM146720082015, en razón que **KEYSTONE INDUSTRIES**, no es el titular del insumo médico, esto de conformidad con el registro que lleva la *Unidad de Registro de Insumos Médicos*, el cual establece que dicho insumo pertenece al titular ALCON LABORATORIES INC y las comunicaciones precitadas.

VI. En virtud de lo antes expuesto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 parte final, 246 de la Constitución y artículos 1, 2, 3, 35 letra k) de la LM, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) *Revocar el auto relacionado en el romano III*
- b) *Se revoca por contrario imperium el auto de las las once horas y cuarenta y siete minutos del día treinta de agosto de dos mil diecisiete, notificado a las once horas con cuarenta y siete minutos del treinta de agosto de dos mil diecisiete;*
- c) *Archívese el presente expediente administrativo;*
- d) *Notifíquese.-*

*****RLMORALES*****PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE*****ILEGIBLE*****SECRETARIO DE ACTUACIONES
*****RUBRICADAS*****